

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-231-2024-GR CUSCO-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE BELEMPAMPA - DISTRITO DE SANTIAGO - REGION CUSCO"

Ruc/código :	20139103590	Fecha de envío :	06/11/2024
Nombre o Razón social :	FARENT S.R.LTDA.	Hora de envío :	11:47:23

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Dentro de los requisitos de calificación literal B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD dice que el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 200,000.00 por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria durante un periodo de 08 años anteriores a la fecha de presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión de comprobantes de pago según corresponda. Párrafo siguiente dice: Se considerarán bienes similares a los siguientes. SUMINISTRO DE TRANSFORMADORES, SECCIONADORES, PARARRAYOS, CABLES DE MEDIA TENSION ASI COMO EJECUCION DE SISTEMAS MEDIA TENSION. Como se podrá apreciar en este párrafo están solicitando como bien similar solo algo muy cercano igual a lo solicitado. el cual vendría a ser un bien igual en cuanto A SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION. considerando que el bien solicitado es un equipo de transmisión eléctrica. el mismo que ya quedo despejado con el PRONUNCIAMIENTO 309-2022/OSCE-DGR, solicitar solo este tipo de experiencia resulta muy restrictivo y a la vez se estaría restringiendo mayor pluralidad de postores ocasionando que el proceso quede desierto por la cantidad limitante de potenciales postores. puesto que un bien similar también comprende otras opciones que también tienen el mismo principio de fabricación y función. y semejanza, quizás el comité responderá que existe pluralidad de postores por el estudio de mercado realizado, pero hay que tener en cuenta que el estudio de mercado se realiza mayormente solo con 03 empresas no mirando que hay diversidad de postores que por semejanza realizan el mismo trabajo a lo solicitado, que es la venta de equipos de producción de energía eléctrica , considerando lo antes mencionado creemos que un postor que provee SISTEMA DE MEDIA TENSION comercializa todo tipo de equipos de generación electrica en general , que quizás no es un bien igual pero es un bien similar, En múltiples pronunciamientos del tribunal de las contrataciones ha manifestado que un bien similar es aquel que se trate de la misma familia. Por su naturaleza o principio tecnológico Además en este orden de ideas, conforme a reiterados y uniformes pronunciamientos del tribunal , ha manifestado que la experiencia es la práctica reiterada de una conducta en el tiempo, lo que otorga pericia, destreza o habilidad al postor en la ejecución de cierta actividad, por lo tanto con la evaluación de la experiencia, se busca calificar la habitualidad comercial del postor tanto en la venta de bienes como en la prestación de servicios en general , lo cual constituye una garantía para la entidad , quien se verá abastecida por empresas que demuestren un correcto y eficiente desempeño en el mercado lo cual constituye, desde un punto de vista teleológico la finalidad de evaluar dicha experiencia.

Por lo antes expresado observamos al comité especial para no trasgredir el reglamento de la ley de contrataciones del estado y al mismo tiempo incentivar la mayor participación de potenciales postores el cual sería muy beneficioso para la entidad lograr una mejor oferta económica, se solicite también en el criterio factor de experiencia, como bienes similares además de lo solicitado VENTA DE GENERADORES DE EELECTRICIDAD Y GRUPOS ELECTROGENOS. Ya que se demostraría la práctica reiterada de una conducta en el tiempo otorgándonos una pericia destreza y habilidad en la ejecución de la actividad, como se dejará notar estos bienes se encuentran dentro de la misma familia de lo requerido por su naturaleza poseen el mismo principio de trabajo y principio tecnológico de fabricación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 96

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE A LA OBSERVACION. previa consulta al area usuaria, se determina lo siguiente; según el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley de contrataciones del Estado, ¿El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad." en ese sentido, el area usuaria formula el requerimiento viendo preliminarmente sus necesidades, para tal efecto

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-231-2024-GR CUSCO-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE BELEMPAMPA - DISTRITO DE SANTIAGO - REGION CUSCO"

Específico

3.2

B

96

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

el reglamento de la ley de contrataciones facultada al area usuaria en merito al conocimiento técnico y conociendo sus necesidades determina los requisitos de calificación de la contratación, en razón a ello que según la naturaleza de la contratación; en merito al objeto de contratación enmarcado en las características técnicas del bien el area usuaria definió en el numeral 3.2 del capitulo III de las bases los bienes similares a la contratación que el proveedor debe acreditar como experiencia; en cuanto al grupo electrógeno si bien es cierto puede tener una naturaleza tecnológica no tiene relación alguna con el objeto de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null